

# Ley 21411 Reglamento sobre las características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad

## GENERALIDADES

Todos los gastos de la construcción e instalación de cierre o medida de control de acceso, sistema de comunicación, iluminación son a cargo de los solicitantes

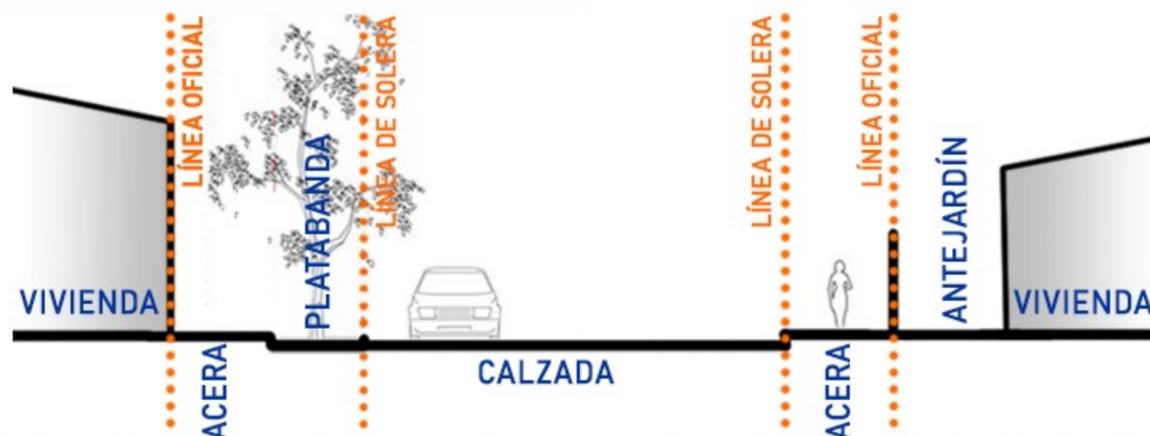
La ordenanza no autoriza a intervenir árboles o mobiliario público que se encuentra en la calle o pasaje

Para la extracción de residuos domiciliarios, la Dirección de Aseo y Ornato determinará si es posible el ingreso del camión o tendrá que ser depositados de otra manera

La Municipalidad podrá revocar la autorización en cualquier momento si se incumple lo establecido en la autorización, y/o con la solicitud del 50% de los propietarios que así lo deseen, quienes deben costear el retiro

- > Anchos de calzada inferiores a 7 metros y no más de una cuadra
- > Cierre o medida de control no debe superar una altura de 3 metros y estar desplazado 5 metros hacia el interior de la calle o pasaje, desde la línea oficial
- > Considerar diseño, obra, ruidos y vibraciones como también iluminación por parte de los solicitantes
- > Tener en cuenta si existe local o actividad económica para evaluar el cierre o medida de control
- > Respetar el tiempo de 7 horas continuas como máximo de funcionamiento
- > Período de 5 años la autorización los cuales se renuevan por igual periodo automáticamente

## DEFINICIONES



**CALZADA:** Parte central de la calle comprendida entre dos aceras, la cuales una vía destinada al tránsito de vehículos motorizados y no motorizados

**ACERA:** Parte de la vía destinada al tránsito de peatones, separado de la destinada a tránsito de vehículos

**PLATABANDA:** Espacio entre vereda peatonal (acera) y calle, generalmente de tierra para ubicar plantas o árboles

**LÍNEA DE SOLERA:** Bloque de cemento que separa la acera de la calzada

**CUADRA:** Incluye las dos aceras enfrentadas, numeraciones pares e impares y de longitud máxima de 125,39 metros

**PREDIO:** Terreno delimitado que forma parte del dominio particular

**LÍNEA OFICIAL:** Límite de su propiedad, la cual enfrenta a la calle, pasaje, etc.

**LÍNEA DE EDIFICACIÓN:** Línea en donde se levantará la edificación, en este caso el portón, reja, barrera, cadera, etc. y la caseta de guardia, según corresponda

**VÍA DE RED VIAL BÁSICA:** Conjunto de vías, que por sus características tienen un rol trascendente para los flujos de tránsito (avenidas o calles de relevancia)

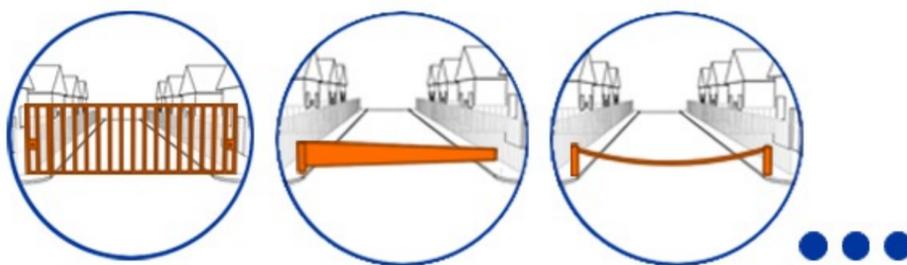
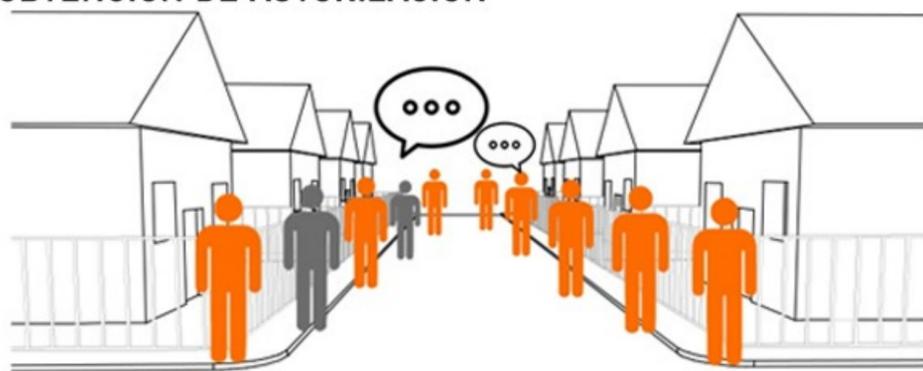
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:** Debe ser comprensible, utilizable y practicable por todos en c/u de sus condiciones

**PROPIETARIO:** Es quien figure con un título inscrito a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces respectivo

**REPRESENTANTE DEL PROPIETARIO:** Serán quien cuenten con representación legal o bien quienes cuenten con un poder otorgado para tales efectos en conformidad a la normativa vigente

**MORADORES AUTORIZADOS:** quienes habiten el inmueble bajo un título debidamente constituido de arrendatarios, usufrutuarios o comodatario

### OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN



Evaluación del cumplimiento de reglas y condiciones para la instalación de un cierre o una medida de control de acceso en calle, pasaje o conjunto habitacional.



Al menos el 80% de propietarios debe estar de acuerdo



Conformar una administración o encargados, designando el representante titular y suplente



Preparar una solicitud dirigida al alcalde



Adjuntar plano de la calle o pasaje, en escala 1:100 indicando líneas de soleras, líneas oficiales y líneas de edificación de cierre o medida de control



Incluir a la solicitud las Copias de inscripciones de Dominio Vigente



Incluir a la solicitud el listado de firmas de los solicitantes con nombre completo, rut, domicilio y si es propietario, representante o morador autorizado, aprobado ante notario o el secretario municipal

Indicar en plano escala 1:50 el DISEÑO del cierre o medida de control de acceso y el sistema de funcionamiento



Si se solicita implementar una caseta, esta deberá quedar indicada en planos sus dimensiones, su ubicación y la forma en que la persona que desempeñe dicha labor accederá a servicios higienicos y ejercerá los derechos establecidos en el Código del Trabajo

El alcalde adoptará una decisión de rechazo o aprobación la cual requiere de acuerdo del consejo municipal, de ser aprobada esta tendrá una vigencia de 5 años, plazo que será prorrogado automáticamente

Recibida la solicitud se requerirá informes de:  
-Dirección de Obras  
-Dirección de Tránsito y Transporte Públicos  
-Carabineros de Chile  
-Cuerpo de Bomberos

Estas velarán que se cumplan las disposiciones establecidas y con la documentación necesaria



El representante titular debe ingresar solicitud con todos los documentos y planos en la OFICINA DE PARTES DEL MUNICIPIO

### CIERRE

➤ Instalación o conjunto de instalaciones que se ubican entre líneas oficiales y en toda su extensión, que limitan el libre acceso de personas a las aceras y vehículos a la calzada de la calle, pasaje o conjunto habitacional. La apertura podrá ser por medios mecánicos, humanos o electrónicos. Medida que podrá ser implementada solo en calles o pasajes de una misma vía de acceso y salida. Si el acceso-salida enfrenta a una Red Vial Básica requerirá Informe Técnico Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones



MISMA VÍA DE ACCESO Y SALIDA



ACCESO PEATONAL LÍMITADO CALZADA ACCESO PEATONAL LÍMITADO

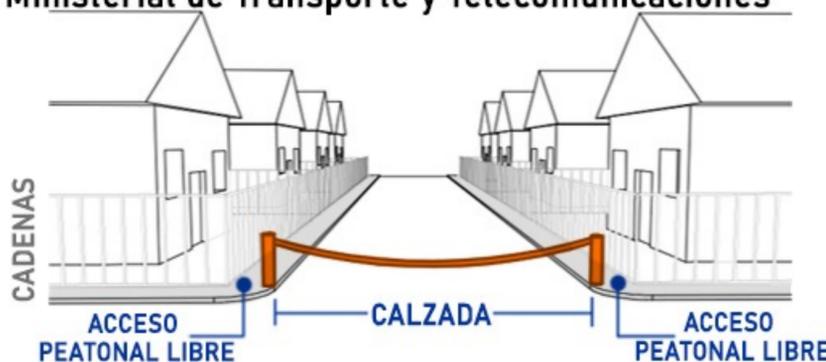
### MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO

➤ Instalación o conjunto de instalaciones, como rejas, portones, bolardos, barrera o cadenas, que limitan el libre acceso de vehículos que no sean de emergencia, seguridad, utilidad pública o beneficio comunitario. La apertura podrá ser por medios mecánicos, humanos o electrónicos. Esta implementación se puede realizar tanto en calles o pasajes de una misma vía o diferente vía de acceso y salida. Si uno de los accesos o salida enfrenta a una Red Vial Básica requerirá Informe Técnico Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones

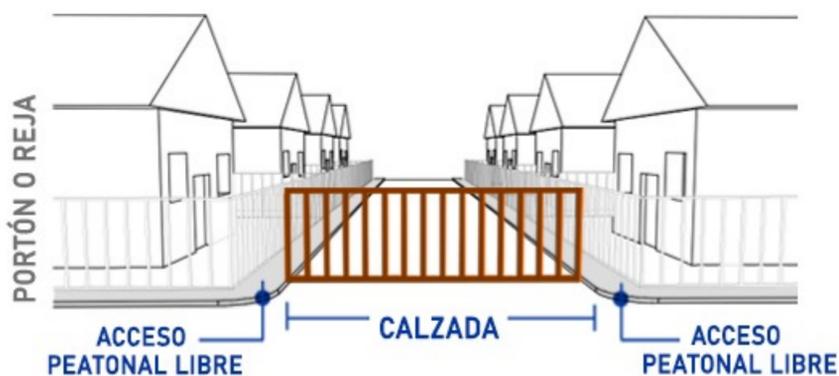


MISMA VÍA DE ACCESO Y SALIDA

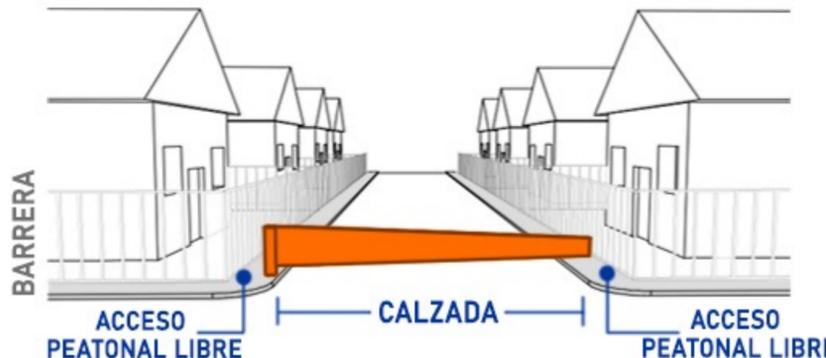
DIFERENTE VÍA DE ACCESO Y SALIDA



CADENAS ACCESO PEATONAL LIBRE CALZADA ACCESO PEATONAL LIBRE



PORTÓN O REJA ACCESO PEATONAL LIBRE CALZADA ACCESO PEATONAL LIBRE



BARRERA ACCESO PEATONAL LIBRE CALZADA ACCESO PEATONAL LIBRE

### REGLAS Y CONDICIONES

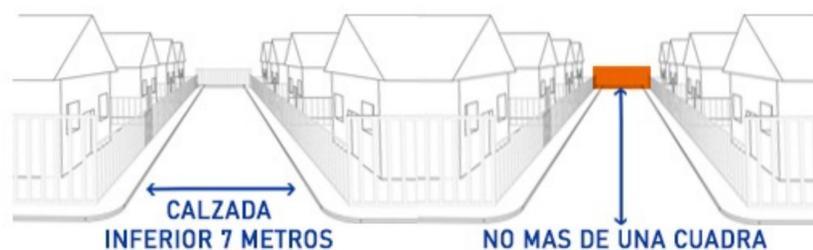
➤ No podrán otorgarse en barrios o zonas declaradas patrimonio de la humanidad o respecto de barrios, calles, pasajes o lugares que tengan carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.

No superar los 3 metros de altura, el cierre o medida de control de acceso debe estar desplazado 5 metros hacia el interior de la calle o pasaje, desde la línea oficial.



Se podrá autorizar una distancia menor a 5 metros con el previo Informe de Dirección de Tránsito y Transporte Públicos de la Municipalidad

El ancho de calzada debe ser inferior a 7 metros y podrá implementarse solamente en la entrada y salida de calles y pasajes cuya extensión no sea superior a una cuadra



El diseño y proyecto del cierre o medida de control de acceso deberá incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso, cuando corresponda, y el proyecto de iluminación en el acceso, será a cargo de los requirientes.

# Ley 21411

## Reglamento sobre las características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad

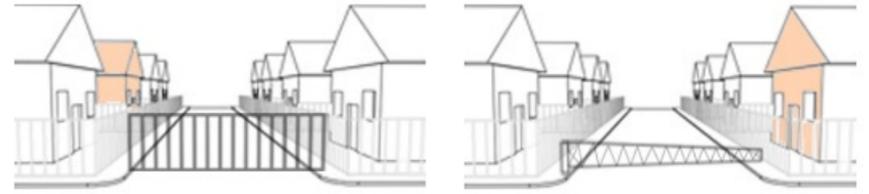
### REGLAS Y CONDICIONES

EL CIERRE de calle o pasaje debe ser compatible con el desarrollo de actividad económica del sector, por lo que NO se podrá autorizar el cierre si en ellos funcionan actividades económicas que cuenten con patente municipal vigente

ACTIVIDAD  
ECONÓMICA  
QUE CUENTA  
CON  
PATENTE  
MUNICIPAL  
VIGENTE



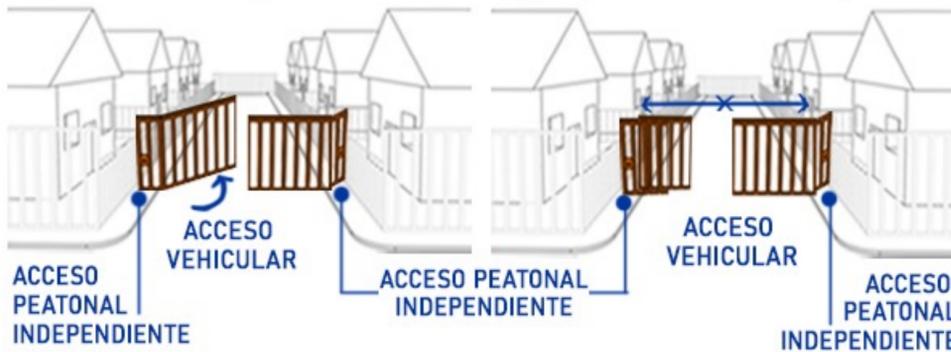
LAS MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO de calles o pasajes SI se podrán autorizar si las medidas de control de acceso se establecen en horarios diferentes al del funcionamiento de la actividad económica que cuente con patente vigente.



SI MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO PARA CALLES O PASAJES QUE CUENTEN CON ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE TENGA PATENTE MUNICIPAL VIGENTE

Si el establecimiento que se encuentra en la calle o pasaje NO realiza atención a público, la autorización podrá otorgarse siempre que en la solicitud se señalen las facilidades para el funcionamiento de estos establecimientos, de lo cual se dejará constancia en la autorización municipal

Las puertas deben permitir separadamente el acceso de peatones y vehículos, las cuales podrán ser corredera, abatible o cualquier otra forma que permita acceso y salida



Incorporarán un sistema de comunicación de llamada o aviso, desde el exterior y hacia el interior de, a lo menos, un inmueble o unidad que accesa a la calle o pasaje para los sistemas Cierre y para las Medidas de control de acceso según sea el caso.

Las medidas de control de acceso o cierre estarán autorizadas a funcionar por un lapso de 7 HORAS CONTINUAS indicadas en la solicitud. Excepcionalmente se podrán autorizar periodos que no excedan las 10 horas continuas por motivos especiales de seguridad y que no afecte notoriamente el tránsito.



#### PERIODOS DE 5 AÑOS

2022	2023	2024	2025	2026
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
3	3	3	3	3
4	4	4	4	4
5	5	5	5	5
6	6	6	6	6
7	7	7	7	7
8	8	8	8	8
9	9	9	9	9
10	10	10	10	10
11	11	11	11	11
12	12	12	12	12
13	13	13	13	13
14	14	14	14	14
15	15	15	15	15
16	16	16	16	16
17	17	17	17	17
18	18	18	18	18
19	19	19	19	19
20	20	20	20	20
21	21	21	21	21
22	22	22	22	22
23	23	23	23	23
24	24	24	24	24
25	25	25	25	25
26	26	26	26	26
27	27	27	27	27
28	28	28	28	28
29	29	29	29	29
30	30	30	30	30
31	31	31	31	31
32	32	32	32	32
33	33	33	33	33
34	34	34	34	34
35	35	35	35	35
36	36	36	36	36
37	37	37	37	37
38	38	38	38	38
39	39	39	39	39
40	40	40	40	40
41	41	41	41	41
42	42	42	42	42
43	43	43	43	43
44	44	44	44	44
45	45	45	45	45
46	46	46	46	46
47	47	47	47	47
48	48	48	48	48
49	49	49	49	49
50	50	50	50	50
51	51	51	51	51
52	52	52	52	52
53	53	53	53	53
54	54	54	54	54
55	55	55	55	55
56	56	56	56	56
57	57	57	57	57
58	58	58	58	58
59	59	59	59	59
60	60	60	60	60
61	61	61	61	61
62	62	62	62	62
63	63	63	63	63
64	64	64	64	64
65	65	65	65	65
66	66	66	66	66
67	67	67	67	67
68	68	68	68	68
69	69	69	69	69
70	70	70	70	70
71	71	71	71	71
72	72	72	72	72
73	73	73	73	73
74	74	74	74	74
75	75	75	75	75
76	76	76	76	76
77	77	77	77	77
78	78	78	78	78
79	79	79	79	79
80	80	80	80	80
81	81	81	81	81
82	82	82	82	82
83	83	83	83	83
84	84	84	84	84
85	85	85	85	85
86	86	86	86	86
87	87	87	87	87
88	88	88	88	88
89	89	89	89	89
90	90	90	90	90
91	91	91	91	91
92	92	92	92	92
93	93	93	93	93
94	94	94	94	94
95	95	95	95	95
96	96	96	96	96
97	97	97	97	97
98	98	98	98	98
99	99	99	99	99
100	100	100	100	100

La Municipalidad podrá autorizar por 5 años dichas medidas o cierre, este plazo será prorrogado automáticamente por igual periodos, salvo la municipalidad con el acuerdo del concejo indiquen lo contrario.

Los cierres o medidas de control de acceso deberán asegurar, a lo menos, un 60% de transparencia, sin que pueda impedir la visibilidad desde el exterior a interior y viceversa.



#### REGLAS EXCLUSIVAS PARA EL CIERRE

En sus diseños, deberán considerar el acceso de personas con discapacidad para dar cumplimiento a la normativa vigente de accesibilidad universal



Deberán considerar en algún lugar visible al exterior del cierre una placa, letrero u otro elemento que indique:



LA NUMERACIÓN OFICIAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES O UNIDADES QUE ENFRENTAN LA CALLE, PASAJE O CONJUNTO HABITACIONAL URBANO O RURAL

